# LANGED DE LA LARGE

## DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS. form, frequency the conception de la

el ente partier de les esternes de l'enterne l'anne de time de time de l'enterne de

AÑO 3. Mártes 19 de marzo de 1861. NÚM. 731.

W PUNTOS DE SUSCRICION. Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II. Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones. Redaccion de este periódico. - Cuesta den Palet. 7

inter appropriate tooling about them.

Sale el sol à las 6 horas y 5 minutos. Pónese á las 6 horas y 11 minntos.

Sale la luna á las 10 h. y 21 m. de la mañana. Pónese á las 4 h. y 3 a. de la madrug.

PRECIOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA. Un mes, 6 reales. Un número suelto 6 cuartos. Anuncios cada línea 3 cuartos.

## CORTES.

- CONGRESO.

Sesion celebrada el dia 8 de enero de 1861.

Abierta à las tres ménos cuarto, se leyó

el acta de la anterior y dijo

El Sr. Latorre (D. Cárlos): Somos quince diputados en el salon, y rogaria al señor presidente levantara la sesion, y al gobierno que previniera à los empleados que vengan à hora oportuna para abrirla.

El Sr. Presidente: El reglamento no me manda levantar la sesion: y usia se ha escedido en la escitación que ha hecho à la mey al gobierno: aqui no hay empleados si-

no diputados. El Sr. Latorre: El reglamento previene, que para celebrar sesion es preciso que haya setenta diputados. Por consiguiente no es justa la reconvencion de su señoria. Vo he estado en mi derecho, en el cual me ampara el

regiamento. El señor Lasala: Que sea la volacion no-

minal,

El Sr. Presidente: Serà la votacion nominal, y verémos si hay número; pero no tiene dereche ningun diputado à imponer al presidente lo que ha de hacer cuando el reglamento no lo manda.

Verificada la volacion, quedo aprobada el

acla. El Sr. Madoz: Creo que por un olvido involuntario no se puso en este reglamento que todos los meses se preguntase al Congreso à qué hora se ha de abrir la sesion; y me parece que estamos en el caso de hacer esta pregunta: fijese una hora, porque no estamos los que somos puntuales para perder el tiempo aqui. Citese aqui à una hora, y que se venga. Dicese que seria escandalo levantar la sesion; pero aun es mas funesto dar el espectàculo que se está dando con perjuicio de los que venimos à la hora que cita el señor presidente.

Creo que debemos dar ejemplo al pais viniendo à la hora que se cite: y yo, que vengo à esa hora, no he de ser de peor condicion que los que no cumplan

El Sr. Presidente: Segun el reglamento se fijará la hora: la asistencia queda luego à la consideracion de los señores diputados: la mesa está todos los dias aguardando à que haya número.

dos, y así se acordó.

dolon del dia.

Reforma hipotecaria.

El Sr. Permanyer, Señores, el caracter y la naturaleza de las observaciones à que debo contestar, me ponen en el caso de bacer an comentario difuso y algon tanto casuístico de la ley que se discute: reclamo, pues, la indulgencia del congreso, y aun por eso me considero obligado à condensar lo posible mis observaciones.

incompatibilidades entre el cargo de registrador y algunos otros, se lamentaba de que se hubiese desatendido el cargo de jueces de paz, y hasta llegó à decir que se les habia engañado. Su señoría deberá reconocer que en este reparo hay una equivocación, pues la recompensa por servicios prestados debe aplicarse, no à los actuales jueces, sino à los que lo hayan sido, los cuales no están declarados incompetibles.

Hablando de las condiciones de capacidad para ser registradores, estraño su señoria que la incompatibilidad no se estendiese à los tenientes de alcalde. Su señoria debe observar que la incompatibilidad de los tenientes de alcalde es asunto de la ley de ayuntamientos, no de esta ley.

Observo su señoría como defecto que no se exigiesen garantías à los suplentes de registradores. Pero estos deben desempeñar su oficio como cargo de especial confianza del registrador que los propone: por eso no se les exigen tales garantias.

Sobre los bienes que podrán hipotecarse ó no libremente, preguntaba su señoría si deben considerarse comprendidos en la prohibicion de hipotecar titulos de la deuda los censos à favor de los municipios. Su señoría se equivocó al dar à esta palabra titulo una significacion que no tiene ni en el uso comun ni en el tecnicismo de la ley. Los censos claros es que son registrables, porque representan gravamen sobre fincas.

Otra dificultad ocurrio à su señoria respecto de la persona que babia de pagar al registrador cuando se presentara á la inscripcion un titulo cuyos interesados no estuvieran presentes. La ley contesta á esa ob jecion en el art. 7.° y en el 336.

Su señoría dijo tambien que exigiéndose que los títulos al registro sean presentados por los interesados ó persona que les represente, viene à seguirse de aqui que se exige la presentacion de un poder en regla. Como cuestion de confianza entre el registrador y los interesados, podrá seguir existiendo lo que se ha hecho hasta aqui. Pero esto será bajo la responsabilidad personal del registrador; la ley debia exigir otra cosa.

Preguntaba tambien el señor Ortiz de Zàrate en que registro debian inscribir e las grandes vias ú obras públicas que se estienden à varios distritos. Sentado el principio de que las fincas se inscriban donde radiquen, no puede haber duda. Cuando la empresa, dueño de Se preguntó si el congreso se reuniria à las una de esas obras, la hipoteque, podrá pre- el mas tico propietario del reino? Quedamos, sentarse al registro del pueblo donde resida; pero esa inscripcion tendrá que repetirse en los demas distritos adonde llegue la finca.

> Se lamento ayer el Sr. Ortiz de Zàrate del escesivo radicalismo de la ley, pues desde su publicación no podrá haber hipotecas tácitas. La única apreciacion del sistema de esta ley, es la siguiente: La nueva ley es radical en cuanto hace desaparecer todas las hipotecas tácitas; pero es conservadora en cuanto que no ha hecho desaparecer las que antes eran hipotecas legales.

legislacion à otra, la ley ha respetado las hipotecas tácitas, ann para ese caso seria ma desastrosa la complicacion que babia de resultar del medio que proponia su señoria, siendo preferible la conservacion del statu quo, es decir, la conservacion temporal precaria de las hipotecas tácitas hasta su conversion.

Decia el Sr. Ortiz de Zarate: constituido en hipoteca un terreno, si se construye en él un edificio no queda sujeto à la hipoteca. Es cierto; pero si el terreno y el edificio son dos cosas distintas, dado que el acreedor se dió por contento con el gravamen impuesto sobre el terreno, ¿con que titulo podria reclamar la estension de su hipoteca? Ademas, el terreno, cuando él y la construccion pertenecen al mi-mo dendor, deberà venderse à instancias del acreedor hipotecario, y este nada perderà. Por manera que sin necesidad de hacer estensiva la hipoteca à otra cosa à que el acreedor no tiene derecho, la ley beneficia al acreedor permitiendo que pueda darse mayor valor á la finca.

Dice su señoria que es injusto que los aumentos de valor hayan de ceder en beneficio del acreedor hipotecario, y que seria invitar à que no se hicieran mejoras el decir que no se pudieran hacer sino en ventajas de terceras personas. Pero el poseedor de la finca censida hari las mejoras en su provecho, y seria calumniar à la naturaleza humana suponer que uno ha de dejar de realizar una mejora que le aproveche, por la consideracion de que el provecho se ha de estender tambien a su acreedor.

Preguntaba su señoria por que las indemnizaciones habian de hacerse solamente por el suelo y no por los edificios. En el parrafo 5.º del artículo 111, se dice que se entenderan hipotecadas con la finca las indemnizaciones debidas al propietario por espropiacion y por otros casos. Este caso, pues, de espropiacion de terrenos debe entenderse de bienes inmoebles en general.

Refiriéndose à los espedientes informativos que establece la ley para los que carecen de títulos de propiedad, deploraba su señoría lo gravoso de esos espedientes respecto de ciertas porsonas, y que la ley no los hubiera declarado libres de derechos tratandose de una finca de poca monta ó de menores de edad. Esto último es injustificable: ¿admitiria su señoría el escandalo de que pudiera abrirse una información gratuitamente porque fuese menor de edad el interesado, aunque fuese pues, reducidos al caso de una finca de poco valor.

Deploraba tambien su señoria que la ley se contradijera, careciendo de una sancion directa en los casos de que los títulos constitutivos ò traslativos de dominio no estuvieran registrados. En esa falta de sancion directa que lamenta su señoria, consiste una gran mejora de esta ley. Sus principios dominantes se establecen en beneficio directo de las terceras personas, en cuyo interes está que sea conocido el estado civil de la propiedad. Por Hablando el señor Ortiz de Zarate de las | Así es, que si bien en el transito de una eso se trata de que se registren los títulos consTitulivos ò traslativos de dominio; y si no se han registrado, sin necesidad de apelar á la nulidad, que seria una sancion injusta, hay bastante sancion en el proyecto disponiendo la ineficacia de los títulos registrables que no se hayan registrado, siempre que se rate de hacerlos valer en perjuicio de terce-

ras personas.

Pero su señoria siempre constante en esta variedad multiforme de sus observaciones, objetaba contra el art. 396 del esceso de la sancion. Segun el artículo no se admitirá en juicio ni en las oficinas del gobierno ningun documento de propiedad no sometido al registro. Yo tambien creta que se babia exagerado un poco en este artículo; pero entiendo, como debe entenderse, debe cesar todo temor. No podrà admitirse en los tribunales ni por el gobierno ningun título de propiedad no registrado. Pero debe entenderse que como prueba de un hecho tal vez indirecto no sea admisible? No: la sanciou se limita al interes del tercero, y supuesto que se repiten aqui las condiciones de la registrabilidad no podia entenderse de otra manera. No pueden presentarse esos títulos no registrados para accion revindicatoria o justificativa de gravamen; pero pueden presentarse para otras pruebas.

Quejábase tambien su señoria de que estuviera prohibido el registro de bienes litigiosos ó comprados con pacto de retroventa. Ciertamente la venta al quitar, trasmite el dominio; ¿pero no concibe su señoria la diterencia que va entre la venta y la facultad de dar en hipoteca? El peligro de dejar lastimados derechos de terceras personas, hasido lo que ha alejado á la ley de hipotecar como sancados los bienes que un poseedor tuviera à titulo revocable ò en litigio. En estos casos el derecho de propiedad se halla en

estado precario ó vacilante.

Insistiendo el Sr. Ortiz de Zárate en las complicaciones que ha de producir el transito del antiguo al nuevo régimen, nos objetó por segunda o tercera vez la suerte precaria lastimosa à que podian quedar reducidos algunos derechos actuales, desde el momento en que hubieran de desaparecer o revestirse de nuevas condiciones, y nos preguntaba: ¿que será de los derechos que tienen las casadas desde que la ley empiece à regir? Es ciertamente fundada la dificultad; pero la ley no ha querido vulnerar los derechos existentes, cuando ha sido posible acomodarlos al nuevo régimen. Cuando no ha sido esto posible, la ley los respeta. ¿Cual es la consecuencia de esto? Respecto de las mujeres casadas y las viudas, donde por fuero especial gozan de ciertos derechos, si esos derechos constituyen verdadero derecho de hipotecas, seguiran la condicion de las hipotecas legales.

Si no son hipoteca sino usufructo ò participacion en los bienes del marido, esos derechos subsistirán como deben subsistir. Tanto es así, que hasta se ha tenido la prevision de dejar esto consignado en el articulado de la ley.

El art. 354 dice: (le leyo.)

Y si todavia pudiera conservar su señoria alguna duda, observaré que en el art. 365 se da facultad al marido de obtener la reduccion à hipoteca espresa, de la hipoteca

tácita, à favor de la muger.

Deseaba tambien saber su señoria si deberan o no registrarse las cargas piadosas. Si se han instituido con carácter de gravamen real de los que producen accion ejercible contra terceros poseedores, estarán sujetas à inscripcion; de lo contrario, no. Y supuesto que la ley sujeta todo gravamen real à inscripcion, nada habia que aclarar en este punto.

Sentia su senoria que no se hubiese definido el modo de inscribir fincas pertenecientes à varios en comnn o pro indiviso. Cuando un condueño haya gravado la parte indisiva de su finca, como ya esta se hallara registrada en nombre de todos

Si el condueño quisiera gravar toda la finca, la responsabilidad del registrador se lo impediria.

Estos son mis sentimientos, que se hallan de acuerdo con mis opiniones teóricas y cien-

tíficas en esta materia.

Concluyo, señores, y al concluir, quiero hacerlo dando al congreso, y dandome a mi mismo la enhorabuena por el debate tranquilo y pacífico que acaba de tener lugar, en el cual se han alejado completamente las pasiones políticas, y dando las gracias á los señores que han impugnado el dictamen de la comision, porque indudablemente al bacerlo y ofrecer su voto al proyecto, no han llevado otra mira que la de dar solemnidad al debate y autoridad à la que dentro de poco será una ley de la monarquia.

El Sr. Ortiz de Zarate rectifica.

Declarado que se pasaria á la discusion por artículos, se suspendió la discusion.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen aprobando el acta de Guipúzcoa y admitiendo al Sr. Lersundi.

El Sr. marques de la Vega de Armijo, vicepresidente: Orden del dia para mañana: el dictamen que acaba de leerse y la discusion

pendiente. Se levanta la sesion. Eran las siete,

NACIONAL.

Madrid 9 de marzo.

La Epoca no admite ni como hipôtesis la idea de la suspension de las Cortes, y dice que tiene la conviccion profunda de que si hoy, si mañana el gabinete que preside el duque de Tetuan se encontrara en abierta desidencia con la mayoria de cualquiera de los cuerpos colegisladores o frente de votaciones dudosas que debilitaran profundamente la fuerza moral del gobierno, no vacilaria un solo instante en proponer à S. M. la Reina, o que admitiese su dimision respetuosa, o que disolviera el Parlamento apelando al país del fallo contrario à la politica que cree conveniente à los intereses de España.

-El 28 de febrero último tuvo lugar en Antequera la ejecucion del autor de uno de los crimenes mas atroces que pueden concebirse. Pertenecia el reo a una asociacion de trabajadores que en la primavera pasada se confabularon para subir el precio de los jornales, amenazando con la muerte à los que desobedeciesen. Salió al campo con unos diez hombres mas que iban à trabajar, y cuando estaban todos sentados en el suelo terminando el almuerzo, sacó su navaja, y echándose encima, mato cuatro en el instante sin piedad, atajandose aqui porque no pado dar alcance à los demás que huyeron para ponerse en salvo. Condenado à la última pena, fingióse loco con ridiculas acciones, y declarado en perfecto acuerdo despues de larga observacion de la Academia en Granada, fué trasladado à Antequera para que se cumpliera la terrible sentencia impuesta por el respetable tribunal.

Puesto en capilla, resistiase à confesarse, denostando con los mas groseros y repugnantes insultos à los sacerdotes que le ausiliaban, diciendo que el pertenecia hacia cinco años á las sociedades, y que con el evangelio del pueblo tenia bastante. Manifestaba que él no tenia cuidado, que contaba en Antequera con diez mil puñales que le arrancarian de sus verdugos. Siendo tambien de notar, que cuando le leyeron la sentencia y oyó un considerando en que se esponia qua la conspiracion contra los ricos no resultaba probada, empezó á reir diciendo: pues yo no tengo miedo; ustedes son los que han de telos condueños, podrá hacerse la inscripcion. I tocar al corazon de aquel iluso, la última de flores à su entrada en Turin.

tarde de capilla pudo conseguirse que confesara, por las lágrimas y ruegos de una cuñada suya, y de uno de sus infelices lijhs de diez años; pero inmediatamente de hererlo se arrepintió, y apuró todos los dictirios mas repugnantes contra el clero.

A un abogado lleno de canas, de ilustracion y de piedad, que tambien sué à exhortarle, preguntó: ¿Vd. conoce la religion de Lutero?-Hombre, no, yo no copozco sino la de Jesucristo. - Pues entonces no sabe Vd. nada. le replicó. Llegada la hora terrible, marchó con una frescura inconcebible, siempre confiado en que le salvarian sus compañeros, y durante todo el transito mirando à la multitud y haciendo signos que dicen ser la seña convenida entre los asociados. Su confianza no le abandonó hasta el último momento. Ya sobre el patibulo, al preguntarle el sacerdote si creia firmemente en nuestra madre Iglesia, contestó: creo firmemente que como me maten à mi, no queda una persona viva en la plaza. Asi ha terminado aquel infeliz, sin ablandarse su corazon de roca.

### ESTRANGERO.

Marsella 10 de marzo.

Acabo de le r en la Nacione de Florencia del 7 del corriente:

Nuestro digno amigo el mayor José Baudi, nos comunica la siguiente carta del general Garibaldi.

Caprera 15 de febrero de 1861.

Ouerido Bandi: He tenido el gusto de ver à nuestro Dolli y os doy gracias por las buenas noticias que me dais sobre el entusiasmo patriotico de la juventud toscana.

Decid à esos valientes jovenes que està pròximo el liempo en que veremos cesar la esclavitud de nuestros hermanos de Venecia y Roma, y por cierto ninguno de nosotros fal-

tara à la cita.

Vuestro, José Garibaldi. Escriben de Turin al Croreo mercantil de Génova, que no encontrando oposicion alguna la adopción de la ley en que se proclama à Victor Manuel Rey, de Italia, se promulgarà definitivamente el dia 14, cumpleanos del Rey. Se asegura que para solemnizar este acontecimiento, el Rey pasara una revista monstruo à la guardia nacional y à todas las tropas acantonadas en Turin y en sus inmediaciones.

Añade la carta: Me aseguran tambien que luego de constituida definitivamente la Camara, el conde de Cavour se propone hacerle una comunicacion importante sobre la cuestion de Roma. Las noticias que se reciben de esta ciudad son alarmantes para la conservacion del orden. El comité nacional de esta ciudad teme verse de un momento à otro obligado à atacar a los impacientes que no se resi:nan à tanta demora. Tengo noticias ciertas de que el general Goyon, lo propio que Mr. de Grammot, han avisado á su gobierno el estado crílice de los animos en Roma, y el próximo peligro de un conflicto grave entre el pueblo y las tropas pontificias.

Como en el supuesto de estallar un conflicto, las tropas francesas se verian precisadas à tomar parte en la lucha à favor del Papa, de quien se les ha constituido oficialmente defensores, no seria improbable que para evitar semejante acontecimiento el gobierno del Emperador bubiese tomado algunas disposiciones. Por lo demás, las cosas han llegado á tal punto que es preciso tomar una resolucion

en favor del órden público y hasta en interés del Papa.

Nuestra Guardia nacional espera con impaciencia la llegada del principe Napoleon y de su esposa, para manifestar al primero su agradecimiento por el discurso que pronunció en el Senado, y para mostrar à la segunda el afecto que le conservan. Al efecto dicese que se trata de abrir entre las cuatro legiones una nerle. Al fin, apurando todos los medios de suscricion con el objeto de presentarle un ramo

La Armonia anuncia que para el dia 20 de marzo se espera en Turin à Mr. Havin, director del Siecle, y que ha de asistir à una demostracion que se hará sobre la cuestion de Venecia.

Segun otra carta de Turin publicada por el Correo mercantil, el embajador inglés ha recibido la órden de su gobierno de reconocer inmediatamente el nuevo reino de lialia que lo propio harà el gobierno francés, que se apresurará à enviar à Turin un nuevo embajador para restablecer las relaciones diplomáticas interrumpidas pro forma entre ambas cortes, con motivo de la invasion de la Umbria y de las Marcas.

Escriben de Roma con fecha del 5:

A consecuencia de varias dificultades suscitadas entre el pro-ministro de la Guerra, Mons. de Merode, y Mr. de Recdelievre, teniente coronel de los zuavos pontificios, este ha presentado su dimision, y va à regresar à Francia. Háblase también de la retirada de algunos voluntarios. A esto alude una orden del dia del 4 de marzo, firmada por Mouseñor de Merode.

P. S.-Dicese en la Bolsa, segun escriben de l'aris con fecha del 8, que la instruccion judicial contra Mr. Mirés se inclina cada dia mas à tomar un caracter criminal, y este desastre financiero adquiere proporciones enormes. El déficit se acerca ya à 120 millones de francos. Sobre las acciones de los caminos de hierro romanos hay 48 millones de francos, cuyo destino puede justificarse.

Idem 42.

Hace tres dias dirigi à Vd. un estracto del Corrière Mercantile de Génova, el cual daba, por decirlo asi, el programa de la revolucion que va à consumarse en Roma; y anunciaba que dentro de poco tiempo la bandera tricolor llevada por las tropas del Piamonte haria su entrada en la ciudad eterna. La Perseveranza de Milan, diario semi-oficial, confirma todo plan, diciendo tambien que la votacion que otorgará el título de Rey de Italia à Victor Manuel, sera la señal de una manisestacion decisiva en Roma. Habla de 1,500 ciudadanos que han de salir en público vistiendo el uniforme de la Guardia nacional, que ellos declararán restablecida, no considerandola, segun parece, disuelta por la victoria de los franceses sobre la república en 1843. Se asegura tambien que fuè recibida en Roma una riquisima bandera tricolor de la altura y anchura de cien brazos (centro braccia) llevando la inscripcion: Viva Pio IX, nuestro Pontifice. - Viva Vittorio Emmanuele II, nuestro Rey. Esa aparente concordia, imaginada para acallar los escrupulos religiosos de la mayoria y mejor seducir à los incautos, caeria por cierto con el solemne mentis que Pio IX daria à ella, pero se ha calculado que podria facilitar el éxito. Dicha bandera resumiría además el plan de M. About de dividir la ciudad en dos partes, la de acá y la de alla del Tiber, la una politica y la otra sagrada, si todavia algo pudiese quedar sagrado para las pasiones que irian amontonándose cerca de aquel último asilo de la independencia moral de la Iglesia. Si no me equivoco, supongo que un estandarte tan gigantesco ha de ser el destinado al Capitolio.

Corre el rumor de que Faancisco II, consultado últimamente por el general Fergola, ha dado al anciano general la autorizacion de desistir de su resistencia, la cual en efecto seria mas perjudicial que útil si la Europa continúa en su principio de no intervencion.

Los diarios del Piamonte aseguran que el general Pinelli va à entrar de nuevo en activo servicio y que le sera confiado el mando de una brigada en Toscana. La Perseveran-2a dice que «el que conozca el valor de aquel soldade no podrá menos de recocijarse de tal noticia, estando ya satisfechas las susceptibilidades que su última proclama de Ascoli hubiese podido escitar». La pena por aquel fa-

moso manifiesto contra el vampiro sacerdotal habrá sido breve, pues se habrá limitado á una suspension de un mes. Pero es claro que llegado el momento de poner en ejecucion las ideas de Pinelli en Roma y Mesina, su separación era un efecto sin causa.

El correo de mar directo de Roma y Napoles, esperado ayer por la tarde, no ha entrado todavia esta mañana al salir el vapor para España. Ha reinado toda la noche tiempo mas borrascoso, un verdadero temporal de equinoccio.

CORREO

RELAC ON de los pasageros que procedentes de Valencia llegaron à esta capilal el dia 14 del corriente en el paquete de vapor Espanol Jaime 1.º

D. Teodoro Muntaner, militar. Casimiro Baquer, id. José Bemadoy, peynero. D. Maria Zurita, propietaria.

Estanista Labont.

D. Carlos Gerónimo, subdito sardo. Conde Cubelli su señora, ministro plenipotenciario austriaco. José Planells, papelero. Maria Baranda. Vicente Dominguez, sirviente. P. Herreros.

Pablo Moya, empleado. Bartolome Aguiló, platero. Bartolomé Parasols. Manuel Martinez, colchonero. Pascual Martinez, soldado. José Moyano, empleado. Jaime Segui, labrador. Pablo Segura, tendero. Miguel Valls, negociante. Antonio Cortés, tendero. Francisco Segura. Rafael Queiglas, soldado. Miguel Perez, sargento. Ramon Lariza, id. Alonso Gomez, y otro de su clase, sol-

Juan Santistera Miguel Cucheri, marinero. Pasageros de Ibiza.

dados.

Antonio Riera, propietario. Vicente Vinas, idem. Miguel Dalmau, Director de caminos.

D. a Josefa Fuster, D. Francisco Bonnin, propietario. Lucas Costa, idem. Nicolas Juan, idem. Francisco Clapis, idem. Antonio Licandell, labrador. Antonio Suñer, idem. \* Antonio Torres, idem. José Torres, idem. José Prats y Torres, idem. Jorge Suñer, carpintero. José Perez, jornalero.

José Palacios, idem. Pedro Ferrer, labrador. José Boned, idem. Antonio Boned, idem. Vicente Costa, idem. Juan Licandell, idem. Juan Tous, idem. Vicente Cardona, idem. Juan Cardona, idem. Mariano Mari, idem. Francisco Cortas, labrador. Catalina Arrom, Juan Rosello, propietario. José Ribas y Marí, labrador. Antonio Guardiola, arriero. Josè Planas, carpintero. Jaime Artom, jornalero.

Antonio Riera Tur, traficante.

Vicente Soler, marinero.

Juan Ferrer y Mayan, idem. 11 6 (888)

Jaime Torres, idem. Joaquin Barceló, idem. Salvador Torres, idem. Antonio Felico, idem. Antonio Tur, idem. Margarita Serra, José Muñoz, carabinero. Martin Garcia, sargento.

Gabriel Casellas con otro de su clase, esposay un niño menor, Guardias Civiles. Idem de Villanueva el dia 12 con et Laud Providencia.

José Forteza tendero. Idem de Tortosa, el dia 11 con el Laud,

Mateo. Ramon Dalmau, Idem de Malaga, el día 11 eon el Laud San

José. Gabriel Salva,

Idem de Alicante, el día 11 con el Laud Pa-Poncio Berga, cocinero

Idem de Ciudadela, el dia 12 con el Laud los Amigos.

Bartolomé Servera, pescador. José Fornes, Ramon Cavaller, traficante. Francisco Sunda y seis, hijos. Paulo Jaime y 2 hijos, músico. Solari Mari, idem. Pascual Masilia, idem.

## OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Seguridad y órden público. - Los padres ó parientes mas próximos de Candil Blanqui subdito español que falleció en el hospital militar de Blidah, se serviran presentarse en la Secretaria de este Gobierno para recoger un documento que les interesa .- El Secretario. -Saturnino Palacios.

### SECCION COMERCIAL.

Embarcaciones fondeadas en el puerto de Palma.

Dia 16.-De Valencia en 20 horas vapor de guerra Español Circe, de 146 ton., al mando del teniente de navio D. Manuel Carballo, con 131 individuos de tripulacion y 250 individuos de tropa del Regimiento Infanteria de Luchana.

De Cullera en 3 dias laud S. Cayetano, de 19 ton., pat. Juan Mas, con 4 mar., arroz ly efectos. De Villajoyosa en 3 dias tartana Mallorca, de 55 ton., pat. Juan Felany, con 6 mar., trigo, vino efectos.

Dia 17.—De Barcelona en J3 horas vapor Rey D. Jaime 20. de 352 ton., cap. D. José Miró Granada, con 24 mar., 51 pas. y balija.

De id. en 5 dias laud Adonis, de 46 ton., patron Bartolomé Mesquida, con 5 mar., 3 pas. y varios géneros.

### SECCION RELIGIOSA.

SANTO DEL DIA DE MANANA.

San Niceto obispo y Santa Eufemia virgen y martir.

Por todo lo que va sin firma El Srio. de la redaccion. - Juan Villalonga.

## TEATRO DEL CASINO ARTISTICO.

Acada de calabilecerso en esta capital che allo

Funcion 15. para hoy martes 19.

1.º-Sinfonia. - 2.º-La acreditada zarzuela en 3 actos titulada:

## en el poder.

A has 7 y media.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## MONTE-PIO UNIVERSAL

COMPAÑIA DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA. SITUACION DE LA COMPAÑIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1860. Número de imponentes, 48,720; capital suscrito, reales 263.460,000;

Títulos comprados, 192 600,000.

La cobranza de los derechos de administracion se verifica en plazos de 1 por 100, ó al contado, con rebaja de 12 por 100.

El Monte Pio Universal, aunque no cuenta las asociaciones que comprende, hallarà en la del público, lo bastante p ra que pueda creerse dalena, núm. 2, ó en las oficinas de sus repreexento de seguir la costumbre admitida de enumerar las ventajas generales y especiales que sus Estatutos ofrecen á los imponentes.

Todo el que desee ingresar en cualquiera de su opinion en la materia.

mas que 4 años de existencia, es ya conocido direccion general de Madrid, calle de la Magsentactes en provincias, así como en los prospectos que se facilitan à quien los pide, los datos, aclaraciones y detalles que necesite para ilustrar

Desde primero de enero de 1861, se admiten imposiciones para la

NUEVA ASOCIACION de

SEGUROS DE CUOTA Y PLAZOS FIJOS

APLICABLES A LA

REDENCION DEL SERVICIO MILITAR,

en la cual pueden ingresar todos los jóvenes que cumplan la edad de 20 años desde 1.º de mayo de 1865 en adelante. Las bases especiales de estos Seguros se explican detenidamente en el PROSPECTO numero 2.

Delegado del Gobierno, Sr. D. Joaquin Maldonado Macanaz.

JUNTA DE VIGILANCIA.

Exemo. Sr. Marqués de San Felices, Presidente. Exemo. Sr. D Juan Drumen, Vice-presidente.

Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada.

xcmo. Sr. Conde de Sanafé. Exemo. Sr. Conde de Moctezuma.

manda to the state of the state

Exemo. Sr. Conde de Pomar.

Exemo. Sr. D. Fernando de Guillamas y Galiano.

Sr. D. Manuel Llorente. Sr. D. Fausto Miranda.

Exemo. Sr. D. Luis Rodriguez Camaleño.

Sr. D. Ramon Campoamor.

Sr. D. Ignacio José Escolar.

1 xcmo. Sr. Conde de Belascoain, Secretario. Sr. D. Manuel Alvarez de Linera, Vicesecretario.

Director general .-- Exmo. Sr. Duque de Rivas, grande de España. Subdirector general .- Exmo. Sr. Marqués de S. José. Secretario general .-- Sr. D. Vicente Alonso. Abogado consultor .-- Sr. D. Laureano Figuerola,

# Juguetes.

Desde hoy hasta el domingo de Ramos se hallará de venta un variado y bonito surtido de ellos, en la calle del Teatro número 20.

## Alos Fumadores.

En el estanco situado en la calle de la Herreria alta núm. 5 se espenden por mayor y menor libritos de fumar de varias calidades entre ellas los tan acreditados, por no danar al pecho, de la fábrica del Dr. D. Fabian Comas, vulgarmente conocidoscon el nombre de Libritos de la Palma.

So the part Land Printer, con C mant, true

Se desea alquilar una casa-zaguan que reuna las comodidades necesarias. Se satisfarán por su alquiler de ocho á diez duros, pagados por mensualidades ó por trimestres anticipados, segun acomode al propietario. Darán razon en la libreria de Juan Colomar.

Acaba de establecerse en esta capital una modista, por todo lo concerniente á la hechura y arreglo de mantillas à precios sumamente mòdicos. En la tienda de las Ninfas Palmesanas darán razon.

## claus de Criada.

Se necesita una entrada en años, para encargarse del enidado de nua casa de poca familia, y tenga quien la abone, en esta imprenta informaran.

Hay para vender nuas casas situadaa en Establiments veis con terreno propio en la parte anterior y en la posterior de dichas casas plantado de almendros, higueras ect.

Tienen tambien cisterna horno y establo. En esta imprenta darán razon de su dueño.

Una muger de 28 años de edad y la leche de 14 meses desearia encontrar criatura para criar. Darán razon en la cuesta den Rata núm 24.

Se desea encontrar un hombre que se entienda bien del arte de cocina para guisar como tambien una joven de buenas circunstancias para servir. Darán rezon en el Café del Recreo fentrada que pasa) detras la pescaderia nueva.

## EL VAPOR-CORREO El Rey Don Jaime II

saldrà para Barcelona el miércoles 20 del actual à las CUATRO de la tarde.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, núm. 4.

## Carbon de piedra.

Procedente de la mina San Cayetano susceptible a toda aplicacion en que pueda influir este combustilile: á 3 rs. quintal.

Cal, Tejas, y Ladrillos de construccion y de imbaldose, de todas clases y formas.

Confeccion de la nueva fábrica La Industrial Mallerquina, que acaba de establecerse en el término de Selva: obra de superior calidad y à un precio económico.

Encargado de la venta de dichos artículos,

D. Ramon Bouvier.

Se darán gratis como muestra y prueha para un pedido de consumo regular 10 quintales de carbon.

ó corteza molida.

Se vende en el Escritorio público de los pisos bajos de casa el Sr. Marqués del Reguer, esquina al Borne, entre esta y el Mercado a 15 sueldos quintal.

En la tienda situada en los Pórticos de Santo Domingo número 38, se acaba de recibir una remesa de becerrillos negros para calzado naturales de Francia, y á precios sumamente módicos. Ademas se hallarán charoles á 11 duros la docen.

Se evend una easa zaguan de capacidad cita en buen parage de esta ciudad. Dará razon el cordonero que vive frente es forn des Clot de la calle de Sto. Domingo.

de la Huerta de Murcia.

Acaba de llegar una partida nuevamente muy superiores que se expenden en el Huerto del Rey.

En la calle de los Olmos manzana 139 nim. 21 hav 2 pisos para a quilar con 3 cuartos dermitorios cada piso y buena cocina, á precios acomodados. Darán razon en el horno de la Cruz cerca de la Cuartera.

## area to the the same miles

Està para alquilar un entresuelo con 4 cuartos dormitorios, v demas comodidades en la calle del Sol núm. 45, ademas tiene agua de fuente. para beber.

Editor responsable. - D. Francisco!Roselló y F

PALMA.

I SPRENTA DE LA V. DE VILLALONSA. Cerca del Correo

Juan Villalonge